

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DA GUION CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO (DA-05-2025), "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA" -----

En la Ciudad de Guatemala, el seis de marzo del año dos mil veinticinco, **COMPARECEMOS:**

Por una parte **ABNER JOSUÉ HERRERA MONT**, de sesenta y dos (62) años de edad, soltero, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil doscientos cuarenta y dos espacio ochenta mil novecientos dos espacio mil trescientos uno (2242 80902 1301) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, calidad que acredito con el Acuerdo A guion RRHH guion ciento catorce guion dos mil veintitrés (A-RRHH-114-2023) de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés suscrito por el Contralor General de Cuentas; asimismo, con Acuerdo A guion ciento dos guion dos mil diecinueve (A-102-2019) del veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, a través del cual el Contralor General de Cuentas, delega en el Director Administrativo de la Contraloría General de Cuentas, la facultad para firmar contratos administrativos para la adquisición de bienes y servicios, gestionados a través del Departamento de Compras y Suministros de la Institución. Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos, la séptima avenida siete guion treinta y dos de la zona trece (7ª. Avenida 7-32 zona 13) de esta ciudad capital, a quien en lo sucesivo del presente contrato se le denominará como "**LA CONTRALORÍA**", y por la otra parte comparece el señor **HERBERT ANTONIO FUHLROTT ORDOÑEZ**, de setenta y tres (73) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de

Lic. Abner Josué Herrera Mont
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas



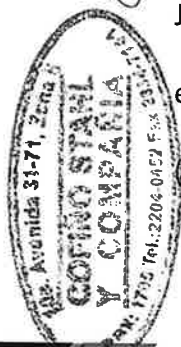
Identificación -DPI- con Código Único de Identificación (CUI) un mil setecientos sesenta y seis espacio cincuenta y seis mil ciento sesenta y dos espacio cero ciento uno, (1766 56162 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y actúo en mi calidad de GERENTE DE OPERACIONES Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, calidad que acredito con la copia del acta de nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala, el seis de junio de dos mil uno, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número ciento ochenta mil ochocientos setenta y tres (180873), folio setecientos setenta y uno (771), del libro ciento siete (107) de Auxiliares de Comercio, con Patente de Comercio de Empresa número de registro setenta mil seiscientos cuarenta y seis (70646), folio cuatrocientos veintitrés (423), del libro, setenta y dos (72) de Empresas Mercantiles; con número de expediente dos mil setecientos cuarenta y seis guion mil novecientos ochenta y siete (2746-1987) y con Patente de Comercio de Sociedad con el número de Registro quinientos ochenta (580), folio noventa y uno (91), del libro, tres (3) de Sociedades; con número de expediente cuatro mil trescientos cincuenta y cinco guion mil novecientos setenta y uno (4355-1971). Dicha entidad se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado -RTU- con Número de Identificación Tributaria -NIT- trescientos treinta y dos mil novecientos diecisiete (332917), con domicilio en la decima (10ª) Avenida, treinta y uno guion setenta y uno (31-71), zona cinco (5), Municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos; quién en lo sucesivo del presente contrato será denominado como **"EL CONTRATISTA"**. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación consignados


Lic. Anibal José Herrera Mont
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas



y que las representaciones que se ejercen de conformidad con la Ley y a nuestro juicio son suficientes para la suscripción del contrato de **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA"**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** La suscripción del presente contrato se realiza con fundamento en lo preceptuado en los artículos 1, 3, 10, 11, 18, 21, 24, 31, 36, 38, 39, 40, 47, 48, 49, 51, 64, 65 y 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; artículos 10, 12, 15, 21, 42, 43, 49, 54, 55, 58 59 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco; Acuerdo Gubernativo número 244-2024 del Presidente de la República donde aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La Contraloría General de Cuentas llevó a cabo el proceso de Cotización Pública identificado con el número CGC guion CP guion veintiséis guion dos mil veinticuatro (CGC-CP-26-2024), registrado en el sistema GUATECOMPRAS, con el Número de Operación Guatecompras -NOG- veinticuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil ochenta y tres (24652083) para la **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA"**, por lo que mediante el Acta número doce guion dos mil veinticinco (12-2025) del Libro de Actas número L dos espacio sesenta y cuatro mil ochocientos cinco (L2 64805), de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, la Junta de Cotización resolvió por unanimidad adjudicar la adquisición en referencia a la entidad denominada **COFIÑO STAHL Y COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA**. Con fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), la Subcontraloría Administrativa de la

Lic. *Abrahan Hernández Mont*
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas



Contraloría General de Cuentas emite la Resolución quince guion dos mil veinticinco (15-2025), por medio de la cual aprueba lo actuado por la Junta de Cotización y remite el expediente al Departamento de Compras y Suministros de la Dirección Administrativa de la Contraloría General de Cuentas para que proceda a registrar y publicar la resolución en el Sistema de Guatecompras, para los efectos legales procedentes. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente instrumento es la **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA**, Dos (2) unidades con las características siguientes: **1.** Motor: Turbo diesel, intercooler. **2.** Válvulas: 16. **3.** Tracción: 4x2. **4.** Cilindros: cuatro (4). **5.** Cilindraje: 2,393 centímetros cúbicos. **6.** Potencia: 148 caballos de fuerza. **7.** Caja: Automática secuencial de 6 velocidades y retroceso. **8.** Puertas: 5. **9.** Frenos: De disco en las 4 ruedas. **10.** Sistema: Frenos con ABS y VSC. **11.** Bolsas de aire: Delanteras y laterales para piloto y copiloto, de rodillas para piloto. **12.** Aire acondicionado: Delantero y trasero. **13.** Tipo de cerradura: Central con control. **14.** Ventanas: Eléctricas. **15.** Asientos delanteros: Reclinables y ajustables. **16.** Segunda fila de asientos: Plegables con 3 apoya cabezas. **17.** Tercera fila de asientos: Plegables con 2 apoya cabezas. **18.** Tapicería: De tela. **19.** Radio: AM/FM con pantalla, 6 bocinas y auxiliar. **20.** Aros: 4 aros de aluminio. **21.** Bumpers: Del color del vehículo. **22.** Cámara o monitor: Monitor trasero con pantalla en radio. **23.** Luces: Luces LED. **24.** Neblineras: Neblineras LED. **25.** Exterior: Estribos, barras decorativas en el techo. **26.** Llanta de repuesto: Con aro normal. **27.** Polarizado: Polarizado, instalado localmente. **28.** Largo: 4,795 mm. **29.** Ancho: 1,855 mm. **30.** Alto: 1,835 mm. **31.** Capacidad de galones de combustible: 21 galones de combustible. **32.** Capacidad de pasajeros: 7 pasajeros. **33.** Garantía: Se otorga 5 años ó 150,000 km lo que primero ocurra. **34.** Modelo: 2025. **35.** Otros: Se incluye placas e Impuesto de circulación de los vehículos. **CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes contratantes nos comprometemos a cumplir las siguientes obligaciones: **I) OBLIGACIONES "DEL CONTRATISTA":** Entregar los bienes ofertados en el evento **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA"** a la

Contraloría General de Cuentas, en las condiciones pactadas cumpliendo con todas las especificaciones generales y técnicas plasmadas en este instrumento como los presentados en la oferta comercial y económica, a partir de la notificación de la resolución de aprobación del Contrato Administrativo en el portal GUATECOMPRAS. **II) OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA: "LA CONTRALORÍA"** Se compromete a efectuar el pago de setecientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y ocho quetzales exactos (Q.726,448.00) monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- de la forma establecida en el presente contrato.

QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: I) PLAZO CONTRACTUAL: El plazo para la entrega del presente contrato será de un (1) día hábil, contado a partir de la publicación de la resolución de aprobación del contrato en el portal GUATECOMPRAS, la entrega de las placas de circulación y el pago del impuesto correspondiente se realizará en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la recepción completa de la documentación por parte de "LA CONTRALORÍA". **II) VIGENCIA DEL CONTRATO:** Período comprendido de la fecha de aprobación del contrato a la fecha de la liquidación del mismo.

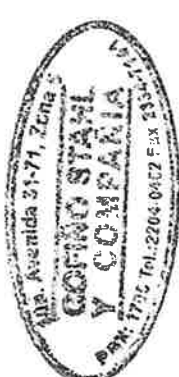
SEXTA: LUGAR Y FORMA: I) LUGAR DE ENTREGA: La entrega se realizará en el sótano del Edificio de Contraloría General de Cuentas, séptima (7ª) avenida, siete guion treinta y dos (7-32), zona trece (13), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala o donde la Contraloría General de Cuentas estime conveniente, **II) FORMA DE ENTREGA:** : "EL CONTRATISTA" realizará una única entrega a la comisión receptora de la documentación donde conste que fueron entregados los dos (2) vehículos con las especificaciones técnicas otorgadas y el periodo de validez. **SEPTIMA. VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y CONSTANCIA DE PARTIDA PRESUPUESTARIA: I) VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es por un monto de setecientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y

ocho quetzales exactos (Q.726,448.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-: **II) FORMA DE PAGO:** Se realizará en un solo (1) pago, por un valor de setecientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y ocho quetzales exactos (Q.726,448.00), precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y se efectuará por medio de acreditamiento en la cuenta bancaria del Sistema Bancario Nacional que especifique **"EL CONTRATISTA"**, en moneda nacional y posterior a la presentación de la factura electrónica en línea -FEL- correspondiente, con los requisitos de Ley. Para el efecto **"EL CONTRATISTA"**, deberá emitir factura a nombre de la Contraloría General de Cuentas, con Número de Identificación Tributaria -NIT- seiscientos treinta y siete mil seiscientos setenta y dos guion K (637672-K).

III) CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA -CDP-: De acuerdo al número cincuenta y nueve millones setecientos veintinueve mil setenta y siete (59729077), por un monto reservado vigente, de setecientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y ocho quetzales exactos (Q.726,448.00) incluido el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), Entidad once millones ciento cuarenta mil veinte (11140020), Unidad Ejecutora cero (0), Unidad Desconcentrada cero (0), Unidad Responsable uno (1), de fecha de emisión veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), Modalidad de compra o contratación Cotización Pública y número de operación Guatecompras veinticuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil ochenta y tres (24652083), Programa cero uno, Sub Programa cero cero, Proyecto cero cero cero, Actividad cero cero dos, Obra cero cero cero, Renglón trescientos veinticinco, Geográfico cero uno cero uno, Fuente cuarenta y uno, Organismo un mil doscientos cuatro, Correlativo cero cero noventa (01 00 000 002 000 325 0101 41 1204 0090) . **OCTAVA: I) FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** **"EL CONTRATISTA"** deberá constituir a favor y a entera satisfacción de


Lic. Abner Josue Herrera Mont
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas





"LA CONTRALORÍA", una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una entidad afianzadora autorizada por el Estado de Guatemala, la cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales. La fianza estará vigente durante el plazo del presente contrato administrativo y hasta que se reciba a satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento y **II) FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO: "EL CONTRATISTA"** deberá constituir a favor y a entera satisfacción de **"LA CONTRALORÍA"** una fianza que responderá por la calidad y/o funcionamiento del **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA"**, mediante garantía que cubra el valor de las fallas o desperfectos, que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de la recepción de los vehículos. Dicha fianza deberá ser por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), las fianzas identificadas en los numerales **I) y II)** de las presentes cláusulas en ningún caso podrán ser endosadas por **"EL CONTRATISTA"**.

En caso de incumplimiento y una vez agotados los procedimientos administrativos y conciliatorios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y en el presente contrato, se dará audiencia por diez (10) días a la parte que incumplió, para que expresen lo que estimen legal y pertinente, evacuada dicha audiencia **"LA CONTRALORÍA"** sin más trámite ordenará el requerimiento a la afianzadora para que efectué el pago dentro de los treinta (30) días, computados a partir de la fecha del requerimiento. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: "EL CONTRATISTA"**, presentó Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco, autorizada por la notaria LUZ MARIA GANDARA ROSAL misma que se encuentra incorporada al expediente del proceso de Cotización

Pública respectivo, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos veintiséis (26) de no estar comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80), de no ser deudor moroso del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS: "EL CONTRATISTA"**, tiene prohibido ceder, o traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones aquí contraídas, bajo pena de nulidad de lo actuado, resarciendo daños y perjuicios inmediatamente a favor de **"LA CONTRALORÍA"**. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIÓN:** Si **"EL CONTRATISTA"** contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a **"LA CONTRALORÍA"**, será sancionado de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convenimos en que cualquier controversia que surja derivada de la aplicación de este contrato, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible se aplicará la vía de lo Contencioso Administrativo conforme lo establece la ley de la materia.

DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES, AMPLIACIONES O PRÓRROGAS:

Cualquier enmienda, modificación, ampliación o prórroga del presente contrato, será negociada por las partes y deberá constar por escrito para que surta efectos legales, pudiendo ser negociada por las partes siempre y cuando la misma se ajuste a los presupuestos legales contenidos en las leyes de la materia y las mismas no contravengan lo establecido inicialmente en las bases que originaron el contrato inicial. A solicitud de **"EL CONTRATISTA"** el plazo contractual podrá prorrogarse por una sola vez, por el mismo plazo o menor, por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable al contratista. Así mismo, por decisión unilateral de la Contraloría General de Cuentas, el plazo contractual podrá prorrogarse por una sola vez de conformidad con la

normativa vigente. **DÉCIMA CUARTA. DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato, y quedan incorporadas al mismo, el expediente que sirvió de base para el faccionamiento del presente contrato, la oferta presentada por “EL CONTRATISTA”; así como toda la documentación que se produzca hasta la liquidación final del contrato.

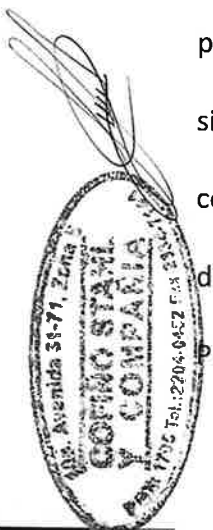
DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Para los efectos del presente Contrato Administrativo, nosotros los comparecientes en las calidades con que actuamos manifestamos que en los casos fortuitos o de fuerza mayor y aquellos hechos imprevisibles y los que aun siendo previsibles son insuperables y en todo caso, ajenos a la voluntad de las partes, que impidan o excusen el cumplimiento de sus obligaciones siempre que no fueren provocadas, liberan a la Contraloría General de Cuentas de toda responsabilidad que provenga de los mismos. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo “EL

CONTRATISTA” manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo tres (III) del título trece (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal.

Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA.**

TERMINACIÓN DEL CONTRATO: “LA CONTRALORÍA” sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) Por incumplimiento de “EL CONTRATISTA”, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; b) Por la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y que imposibilite su ejecución; c) Por vencimiento del plazo; d) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; y e) “LA CONTRALORÍA” se reserva el derecho


Lic. Andrés José Herrera Mont
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas



de rescindir el contrato en cualquier momento por convenir a sus intereses. **DÉCIMA OCTAVA. APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de la Contraloría General de Cuentas de conformidad con la Ley. **DECIMA NOVENA. ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato, los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos: a) Que aceptamos cada una de las cláusulas del presente contrato; y b) Que hemos leído íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel bond tamaño oficio impresas únicamente en su lado anverso, con membrete de la Contraloría General de Cuentas.-----

F


Lic. Abner Josué Herrera Mont
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas



F






AFIANZADORA G & T, S.A. Aprobados sus estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía, el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio.

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7089943

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON 80/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA
BENEFICIARIO:	CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DA GUION CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO (DA-05-2025) de fecha 06/03/2025
OBJETO DE CONTRATO:	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA
VIGENCIA DE LA FIANZA:	2 Mes(es) contados a partir del 06/03/2025 hasta 05/05/2025
MONTO AFIANZADO:	Hasta por SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON 80/100 (Q. 72,644.80)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Seguros G&T, Sociedad Anónima absorbió a través de una fusión por Absorción a la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, inscripción que legalmente fue realizada en el Registro Mercantil General de la República el 10 de Octubre de 2023 bajo el No. 989 Folio: 44 del Libro: 5 de Sociedades Mercantiles. A raíz de dicha fusión, Seguros G&T S.A. adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta (Afianzadora G&T, S.A.)

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 13 de marzo del 2025

Seguros G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971



FO-GT-FI-003 VERSIÓN 02



Guatemala, 13 de marzo del 2025

Señores:

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C2

POLIZA No. 7089943

- Asegurado (Fiado): COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA
- Fecha de Emisión de la póliza: 13 de marzo del 2025

Atentamente,

Seguros G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosbyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10327394 - 5382765